160/2019 - B.L.G. COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c/ SILVA, GABRIEL ANDRES s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 04 de octubre de 2019. DP

Atento el tiempo transcurrido sin que SS Full Service SA cumpla con la orden de embargo dictada en autos –cuyo diligenciamiento se acreditó en la pág. 32–, se la intíma para que dentro del plazo de cinco días cumpla con la manda oportunamente encomendada, bajo apercibimiento de aplicar astreintes por la suma de $ 100 por cada día de retardo (arts. 37 CPCCN y 804 CCCN). Notifíquese con copia del oficio diligenciado.

Hágase constar en dicha diligencia que el notificador deberá entenderse personalmente con el encargado de cumplir con lo requerido o en su caso con la persona de más alto rango de la dependencia, a quien deberá identificar.

SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ
Juez

*Fecha de firma: 04/10/2019*
*Firmado por: SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ, Juez*

#33087105#246198662#20191004094637410